

## INFLUJO DE LA DOCTRINA SOCIAL-CATÓLICA EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Difusión de la doctrina social-católica en México.* III. *Concordancias del texto del artículo 123 original con textos del catolicismo social mexicano.* IV. *Influjo de la doctrina social-católica en la redacción del proyecto del artículo 123 constitucional.*

### I. INTRODUCCIÓN

El artículo 123 de nuestra Constitución ha sido considerado, con razón, uno de los mejores frutos de la Revolución Mexicana, ya que ha sido el fundamento de una política laboral inspirada por criterios de justicia social. Como antecedentes legislativos del precepto constitucional, suele citarse la legislación laboral aprobada previamente, en especial la expedida por las diputaciones de las entidades federativas entre 1914 y 1916.<sup>1</sup> En cuanto a la doctrina que inspiró el artículo 123, se dice que fue el marxismo,<sup>2</sup> o un tipo de socialismo,<sup>3</sup> y se cita el programa del Partido Liberal, redactado por los hermanos Flores Magón en 1906, que circuló clandestinamente, como antecedente doctrinal mexicano. En este trabajo se pretende valorar, sin descartar el posible influjo socialista o marxista, la influencia que tuvo la doctrina social de la Iglesia difundida en México en la elaboración y aceptación de este artículo constitucional. Por lo pronto hay un hecho que debe llamar la atención de los historiadores del derecho: el documento fundamental del catolicismo social en la época, la encíclica *Rerum Novarum*, se difundió en todo el país, por los principales diarios católicos y liberales, a los pocos días de ser expedida; en cambio, el *Manifiesto del Partido Comunista* se publicó sólo en el diario *El Socialista* en junio de 1884.

<sup>1</sup> Ver, por ejemplo, De la Cueva, *Derecho mexicano del trabajo*, 10a. ed., México, Porrúa, 1967, pp. 92 y ss.

<sup>2</sup> Trueba Urbina, *Nuevo derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1970, p. 110.

<sup>3</sup> De Buen, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1974, pp. 323 y ss.

## II. DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA EN MÉXICO

La publicación de la *Rerum Novarum* en 1891 y su difusión en México, por medio de la prensa periódica, principalmente, marcan el inicio de un movimiento por católicos mexicanos (seglares y eclesiásticos), tendente a propagar la doctrina de la Iglesia en nuestro país y a procurar una reforma social orientada por dicha doctrina.<sup>4</sup>

El principal órgano difusor fue la prensa periódica. Los diarios católicos que se publicaban en la ciudad de México, *La Voz de México* (1867-1908), *El Tiempo* (1883-1912) y *El País* (1899-1914), difundían en sus páginas editoriales la doctrina social de la Iglesia en todo el país.

Pero no se puede afirmar que éstos fueran los únicos difusores en la prensa nacional, pues hay que tener en cuenta a toda la prensa católica de las provincias, gran parte de la cual estaba en manos de sacerdotes y curas párrocos, toda bajo la vigilancia episcopal. Es difícil, porque no hay estudios al respecto, hacer una relación más o menos completa de la prensa católica en el periodo;<sup>5</sup> sin embargo, nos proporciona alguna idea de lo cuantioso que fueron este tipo de periódicos la lista de publicaciones que se inscribieron para asistir al Congreso de Periodistas Católicos celebrado en México, D. F. en diciembre de 1909. Ahí se mencionan<sup>6</sup> *La Hoja Dominical* (Monterrey), *El Correo de Chihuahua*, *La Voz de la Verdad* (Oaxaca), *La Obra Salesiana* (México, D. F.), *El Peregrino de Atocha*, *La Voz de Aguascalientes*, *La Tribuna Católica* (México, D. F.), *El Debate* (Aguascalientes), *El Estado* (Orizaba), *La Verdad* (Sahuayo), *El Centinela Católico* (Villa de Guadalupe, D. F.), *La Verdad* (Mineral del Monte, Hidalgo), *El Amigo de la Verdad* (Puebla), *El Amigo de los Niños* (Morelia), *Boletín Eclesiástico* (Oaxaca), *La Bandera Católica* (Zamora), *El Aldeano* (Tulancingo), *La Alianza Católica* (Huajuapán de León, Oaxaca), *La Propaganda Católica* (Irapuato), *La Verdad* (Mérida), *El Hogar Católico* (Hermosillo), *El Boletín Eclesiástico* (Hermosillo), *La Esperanza* (San Juan de los Lagos), *El Progreso Cristiano* (Morelia), *El Reproductor* (Villanueva, Zacatecas), *La Esperanza* (México, D. F.), *Adelante* (México, D. F.), *El Mensajero del Corazón de Jesús* (México, D. F.), *El Boletín Eclesiástico* (Saltillo), *El Propagador de la devoción de Sr. San José*

<sup>4</sup> Para mayor información sobre los orígenes, desarrollo y resultados de este movimiento ver Adame Goddard, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos 1867-1914*, UNAM.

<sup>5</sup> La obra de Bravo Ugarte, *Periodistas y periódicos mexicanos*, México, Jus, 1966 es, como la advierte el autor, tan sólo una "selección" de los principales diarios y periodistas.

<sup>6</sup> *El País*, 12 de diciembre de 1909.

(México, D. F.), *Boletín de la Junta Guadalupeana* (México, D. F.), *El Obrero Católico* (Celaya), *Hoja de Propaganda* (Cocula, Jalisco), *La Familia Cristiana* (San Juan de los Lagos), *El Buen Combate* (Cotija, Michoacán), *El Mensajero del Sagrado Corazón* (Zamora), *La Luz* (Monterrey) y *El Ilustrador Católico* (Zacatecas).

No se puede precisar qué tanto se ocupó esa prensa del catolicismo social, pero es muy probable que si tocara la materia, con más o menos intensidad y profundidad, puesto que para 1909 la mayoría de los obispos mexicanos, que vigilaban ese medio de información, estaban interesados en promover el catolicismo social. También deben tenerse en cuenta las publicaciones oficiales de la Iglesia mexicana: *Gaceta Eclesiástica Mexicana* (1897-1912), órgano oficial del arzobispado de México, y los "boletines eclesiásticos" de las diversas diócesis, publicaciones que eran leídas principalmente por sacerdotes y religiosos.

Hacia 1911 ya aparecen publicaciones que se ocupan exclusivamente de la cuestión social. La Unión Católica Obrera, que sería la iniciadora de la Confederación de Círculos Católicos Obreros, publicaba en ese año un periódico mensual, *El Grano de Mostaza*, ocupado en los problemas obreros. En Guadalajara se publicaba, desde 1910, la revista *Restauración Social*, órgano de las semanas católico-sociales, que había sido fundado por iniciativa de Palomar y Vizcarra, en la primera de esas semanas, celebrada en León en 1908. En 1912 se fundó *La Nación*, órgano del Partido Católico Nacional, que diariamente publicaba algún artículo sobre problemas sociales, particularmente en su "sección social" y en su "sección obrera". Mora y del Río, en un artículo publicado en 1924 con el título de "Acción social de la Iglesia en Méjico", menciona estas otras publicaciones: *La Democracia Cristiana*, *El Surco* y *La Unión Popular*.<sup>7</sup>

La celebración de diversas reuniones de carácter temporal, con el objeto de estudiar y proponer soluciones a los problemas sociales nacionales, fue quizá el medio más característico de este periodo para la difusión de la doctrina social católica. La asamblea general que celebró la Sociedad Católica de México en 1876, a la que concurren representantes de toda la República, fue el primer evento de este tipo. Más tarde, en 1885, el arzobispo Labastida intentó, sin éxito, celebrar un congreso católico. Fue hasta la primera década del siglo XX cuando se organizaron, de modo sistemático y con cierta periodicidad, los primeros congresos y semanas sociales en México.

<sup>7</sup> Este artículo fue publicado el 24 de diciembre de 1924, no sé en qué revista. Una copia del mismo se halla en la folletería de la biblioteca del Seminario Conciliar de México, clasificado con el número 42 de la Miscelanea 38-III-19, sin pie de imprenta.

La idea de celebrar los congresos no fue originaria de México. En la segunda mitad del siglo XIX Bélgica tomó la iniciativa con sus tres congresos de Malinas, y luego tuvieron lugar en Alemania, Suiza, Francia, España, Italia y aun en Inglaterra y Estados Unidos. Los prelados mexicanos que estaban al tanto de este movimiento (incluso algunos de ellos, como Ignacio Montes de Oca, habían estado presentes y participado en varios congresos) fueron los que promovieron su celebración en México.

El Primer Congreso Católico Mexicano se verificó en Puebla, del 20 de febrero al 1 de marzo de 1903, promovido, y luego presidido, por el obispo de la diócesis, Ramón Ibarra González. Los trabajos y conclusiones<sup>8</sup> del Congreso versaron sobre los siguientes puntos: fundación de círculos católicos; beneficencia, especialmente las conferencias de S. Vicente de Paul; formas de combatir el alcoholismo; forma jurídica de los establecimientos de instrucción y beneficencia; círculos católicos de obreros; prensa católica; teatro malo; instrucción pública católica; problema indígena y asuntos varios sobre la organización de futuros congresos. De las once sesiones que hubo, una se dedicó a la organización de círculos católicos de obreros y otra al problema de la raza indígena.

Desde este primer congreso mexicano se decidió que la organización y celebración de congresos era una obra de carácter permanente, con estatutos propios, cuyo objetivo era:

reunir a todos los católicos del país en una acción común y acorde, para la protección y defensa de los intereses sociales religiosos, ayuda e impulso de las obras católicas; todo bajo la dirección y vigilancia del Episcopado, dentro de los érninos de la ley civil y en la esfera del apostolado laico.

El Segundo Congreso Católico de México y Primero Mariano tuvo lugar en Morelia, del 4 al 12 de octubre de 1904<sup>9</sup> tuvo también once sesiones, de las cuales dos se destinaron a estudiar los medios a usar para que todos los obreros tuviesen trabajo, una a los círculos de obreros católicos, otra a las medidas para evitar los vicios entre los obreros, especialmente la embriaguez, y una más a la evangelización y civilización de la raza indígena.

<sup>8</sup> La memoria del Congreso fue publicada con el título de *Crónica del Primer Congreso Católico...*, Puebla, 1903.

<sup>9</sup> Sus trabajos se editaron en *Segundo Congreso Católico de México...*, Morelia, 1905. Hay un ejemplar de esta obra en la biblioteca del Seminario Conciliar de México, D. F.

En Guadalajara se verificó, del 18 al 29 de octubre de 1906, el Tercer Congreso Católico Nacional y Primero Eucarístico.<sup>10</sup> En este congreso se prestó mayor atención al problema social. Los trabajos se dividieron en dos partes: una religiosa y otra sociológica. Los trabajos de la "parte sociológica" se realizaron en cuatro grupos o "congregaciones", encargadas, cada una, de asuntos específicos. La primera congregación trató de la dignidad de la mujer, la santidad del matrimonio y del hogar, la niñez y la familia. La segunda congregación se ocupó de la "sociedad y apostolado expiatorio eucarístico", "caballeros cristianos", "prensa eucarística popular", la autoridad pública y las costumbres cristianas. El obispo de León, Leopoldo Ruiz, presidió la tercera congregación que trabajó sobre sociedades de obreros, su organización en las parroquias; remedios al pauperismo, los patronos y la protección a los trabajadores, y campaña contra el alcoholismo. Y la cuarta estudió acerca de la beneficencia particular cristiana, la prensa católica y la educación de la niñez y la juventud.

Dedicado exclusivamente al problema indígena, se celebró en Oaxaca, del 19 al 22 de enero de 1909, el Cuarto Congreso Católico Nacional.<sup>11</sup> Según el "esquema" propuesto por la junta organizadora del congreso, los trabajos se dividirían en cuatro mesas. En la primera se leyeron trabajos sobre medios prácticos para obtener mayor difusión de la educación religiosa en la raza indígena, sistema para conseguir la educación política del indio, difusión entre los indios de la buena prensa, medios para mejorar la higiene entre la gente del campo, recursos para combatir el alcoholismo entre los indios y para combatir el concubinato y el adulterio. En la segunda mesa se presentaron ponencias acerca de fundación de escuelas rurales y de la instrucción que deben impartir; condiciones a que ha de sujetarse el salario; medios para mejorar la alimentación, el vestido y la habitación en las fincas en las fincas de campo; sistema para establecer tiendas en las fincas rurales; formas para extirpar la vagancia y la mendicidad; remedios para hacer cesar las cuestiones de los indios sobre límites y propiedad de tierras. En la mesa tres hubo trabajos que versaron sobre la jornada máxima de trabajo en las minas, medidas para prevenir accidentes en éstas y remedios para combatir el juego, las riñas y otros vicios comunes en los centros mineros. En la cuarta mesa se leyeron trabajos sobre

<sup>10</sup> Los trabajos se publicaron en *Tercer Congreso Católico Nacional y Primero Eucarístico...*, 2 vols, Guadalajara, 1908.

<sup>11</sup> Según Mora y del Río ("Acción social de la Iglesia en México", ver nota 7), los trabajos del Congreso se publicaron por la imprenta de *La Voz de la Verdad* de Oaxaca en 1909. No he encontrado esta obra. Las conclusiones las publicó la *Gaceta Eclesiástica Mexicana* del año de 1909, núms. 32-35.

las condiciones para el trabajo de los niños y las mujeres, higiene en las fábricas, remedios contra las huelgas, formas de solución para los conflictos entre el capital y el trabajo, y círculos de obreros y mutualismo.

Por la referencia de los trabajos en que se ocuparon los diversos congresos, se advierte que éstos fueron de menos a más por lo que se refiere al estudio de los problemas sociales. Es interesante que, paralelamente a este cambio, ocurrió otro en la composición de los asistentes a los congresos. En los tres primeros congresos predominan numéricamente los eclesiásticos (prelados, sacerdotes y religiosos) sobre los seculares; en el tercer congreso, que parece ser el más concurrido por seculares, hubo 64 seculares y 122 eclesiásticos, de los cuales 16 eran obispos.<sup>12</sup> En cambio, en el congreso oaxaqueño, de 90 participantes, 78 eran seculares.<sup>13</sup>

Orientados al estudio exclusivo de la cuestión agraria se organizaron dos congresos agrícolas regionales en Tulancingo (el primero del 9 al 12 de septiembre de 1904, y el segundo del 4 al 8 de septiembre de 1905), y un Congreso Agrícola Nacional en Zamora (del 4 al 8 de septiembre de 1906), todos promovidos por quien fuera obispo de Tulancingo y luego de León, José Mora y del Río y por el médico José Refugio Galindo que fungía como presidente de los mismos.<sup>14</sup> A ellos concurrían, en general, hacendados y gente del campo, por lo que los asuntos que trataron fueron eminentemente prácticos. Su objetivo fue "procurar los medios prácticos de mejorar la situación moral y material de los obreros del campo".<sup>15</sup>

Los trabajos del Primer Congreso Agrícola fueron divididos en cinco secciones: la primera trabajó sobre "los medios de combatir la embriaguez"; la segunda trató "de los medios de protección a la existencia de la verdadera familia entre los trabajadores del campo"; la tercera de "protección a la niñez"; la cuarta "de los medios de minorar la miseria de los trabajadores del campo", y la quinta "de los asuntos propiamente económicos", en lo cual se incluyeron salarios y estímulos económicos para los jornaleros.<sup>16</sup> El segundo y tercer congresos agrícolas

<sup>12</sup> Tercer Congreso Católico, v. 1 pp. 111-117.

<sup>13</sup> *El País*, 15 de enero de 1909.

<sup>14</sup> Los trabajos de los congresos de Tulancingo fueron publicados por la Sociedad Agrícola Mexicana: *Primer Congreso Agrícola de Tulancingo*, México, 1904; *Segundo...*, México, 1906. Hay ejemplares de ambos en la biblioteca del Seminario Conciliar de México, D. F. Del Tercer Congreso Agrícola Nacional no he sabido que se publicaran sus trabajos, pero sus conclusiones las reprodujo, casi totalmente, *El País*, en sus números del 8 de septiembre de 1906, 11 y 12 de julio de 1907.

<sup>15</sup> *Primer Congreso Agrícola*, p. 3.

<sup>16</sup> *Idem*, pp. 22-26.

conservaron el mismo temario y sólo se añadió en el tercer congreso una sección sobre asuntos técnicos.

En mayo de 1907, *El País* anunciaba que el cuarto congreso agrícola se celebraría en León, al siguiente año, pero éste no llegó a realizarse. José Mora y del Río, que entonces era obispo de León, en vez del congreso agrícola organizó la Primera Semana Católica Social, que tuvo lugar en esa ciudad del 21 al 24 de octubre de 1908. Las semanas sociales se habían realizado por vez primera en Francia y tenían, como lo explicaba un periodista católico mexicano, un carácter distinto de los congresos: en la semana social no se discutían proposiciones ni se tomaban acuerdos, pues más bien era “un curso, generalmente de siete días, durante los cuales maestros competentes, orientados según las enseñanzas católicas, exponen diversos puntos de la ciencia social para la formación de los oyentes”;<sup>17</sup> son, en resumen, “universidades ambulantes” que tienden a formar a los directores de las obras sociales, a “un núcleo de hombres ilustrados que sepan dar razón de los problemas actuales de la sociedad, de sus causas, de sus efectos y de sus remedios”.<sup>18</sup>

El programa de la Primera Semana Católica Social contenía<sup>19</sup> una explicación de lo que es la acción católico-social y de la necesidad de aplicarla activamente a los trabajadores del campo; una enumeración pormenorizada y explicativa de las diversas formas con que se había practicado la acción católico-social; una conferencia sobre el tema “El sacerdote católico y el proletario”; otro sobre las cooperativas de crédito, o cajas, del Sistema Reiffeissen, y otra más sobre las formas de la acción católico-social más adaptables a los labriegos mexicanos. Además, se incluían estudios técnicos sobre la flora regional, aprovechamiento de aguas y forrajes, y un estudio estadístico sobre la agricultura en la diócesis de León.<sup>20</sup>

En la sesión del día 23 de octubre, Miguel Palomar y Vizcarra propuso que se creara un boletín mensual que fuera el órgano de la Semana, lo cual fue aprobado, con la indicación de que el boletín se llamaría “La Semana Católico-Social”. No tengo noticias de que haya aparecido una publicación con ese nombre, pero en 1910 ya se publicaba en Gua-

<sup>17</sup> *La Nación*, 21 de septiembre de 1912.

<sup>18</sup> *Idem*, 22 de septiembre de 1912.

<sup>19</sup> *El País*, 11 de octubre de 1908.

<sup>20</sup> Los trabajos de esta primera Semana, hasta donde tengo noticia, no fueron publicados. Se pueden encontrar algunas noticias sobre el desarrollo de las sesiones en los números de *El País* correspondientes a las fechas en que se celebró la Semana. Quizá puedan encontrarse más noticias en la prensa local.

*La Gaceta Eclesiástica Mexicana* no ofrece ningún dato al respecto.

dalajara —donde vivía Palomar y Vizcarra— la revista *Restauración Social*, publicación que se ostentaba como órgano de la Semana Católico-Social.

Más interesante, desde el punto de vista de difusión doctrinal, fue la Segunda Semana Católico-Social, verificada en el Seminario Conciliar de México, del 17 al 22 de octubre de 1910, cuando Mora y del Río ya era arzobispo de México. En esa reunión presentaron trabajos Juan Torres Septién, sobre el derecho de propiedad; el médico Refugio Galindo, sobre el salario; el presbítero Benigno Arregui, acerca “de la urgente necesidad de subir el salario a los obreros”; el canónigo Miguel de la Mora, sobre el carácter de una semana católico-social; Tomás Iglesias trató de “las diversas circunstancias que impiden fijar un tipo determinado para el salario de los obreros”; el canónigo Martiniano Contreras habló sobre “la necesidad que el sacerdote tiene de intervenir en la acción católico-social”; el ingeniero Félix Araiza explicó estas proposiciones: el Estado debe preocuparse por el mejoramiento del salario, debe impartir su protección sobre la producción de artículos de primera necesidad, y evitar el desarrollo o multiplicación de productos nocivos; Carlos A. Salas, secretario del Centro de Obreros Guadalupeños de Aguascalientes, expuso cuáles eran “las necesidades económicas de los obreros” y modos de solventarlas; el padre Francisco Helliet leyó un trabajo en que expuso algunos medios que pueden ponerse en práctica para mejorar las condiciones económicas y morales de los obreros; el licenciado Luis Méndez se refirió al aumento del salario, la conveniencia de establecer gimnasios y juegos para los obreros, y a las cajas de ahorros; Miguel Palomar Vizcarra volvió a exponer el sistema de cajas rurales Reiffeissen, y el canónigo Miguel de la Mora habló sobre la conveniencia de establecer estudios sociológicos en los seminarios. Además se presentaron algunos otros trabajos de carácter técnico sobre la agricultura.<sup>21</sup>

De nuevo en la Universidad Pontificia de México se celebró la Tercera Semana Católico-Social, del 13 al 18 de diciembre de 1911, de cuyos trabajos no he tenido noticia.<sup>22</sup>

La Cuarta Semana Católico-Social se celebró en Zacatecas, promovida por Miguel de la Mora, recién nombrado obispo de esa diócesis, del 23 al 28 de septiembre de 1912, y se dedicó exclusivamente al problema agrario. Los trabajos se distribuyeron en seis secciones, encargadas, cada

<sup>21</sup> Los trabajos de esta Segunda Semana tampoco sé que se hayan publicado, pero la *Gaceta Eclesiástica Mexicana* ofrece una síntesis completa en sus números 53, p. 372 y ss., y 54 pp. 52 y ss.

<sup>22</sup> *El País* sólo anuncia que se celebra la Semana, pero no informa de los trabajos ni del programa. *La Gaceta Eclesiástica Mexicana* tampoco.



una, de uno de estos temas: organización rural, principios de solución a la cuestión agraria, soluciones eficaces de la cuestión agraria, soluciones ineficaces de la misma, conferencias especiales para agricultores, mineros y obreros.<sup>23</sup> Los trabajos presentados<sup>24</sup> versaron sobre la expansión del socialismo agrario en México, la situación de los indios a consecuencia de la desvinculación de los bienes comunales agrícolas, la usura en la agricultura, el reparto de tierras (crítica del reparto gratuito), el bien o patrimonio de familia, un ejemplo de federación agrícola: el *Boerenbond* belga, los grandes beneficios sociales del catolicismo, la acción social del sacerdote católico, el trabajo de la mujer y otros temas no propiamente sociales.

Hubo otro tipo de reuniones que también sirvieron para la difusión del catolicismo social: las "dietas" de la Confederación Nacional de Círculos Católicos de Obreros. La primera dieta se realizó en México, del 18 al 20 de diciembre de 1911 con el objeto de constituir la Confederación. Hubo una segunda dieta en Zamora, del 19 al 23 de enero de 1913, que es importante porque se presentó, además de los informes de actividades y proposiciones para la reorganización de la propia Confederación, el estudio del padre Méndez Medina titulado *La cuestión social en México*, que contiene los principios básicos de un programa integral de reforma social para México.<sup>25</sup>

Finalmente hay que mencionar la "Gran Jornada Social del Partido Católico Nacional en Jalisco", organizada por las "vanguardias" del mismo partido, que fue inaugurada el 31 de mayo de 1913. Los temas que ahí se trataron fueron: diferencia entre la acción religiosa, la acción social y la acción política, la cuestión agraria, círculos de estudios, huertos obreros, cajas rurales, bien de familia y autonomía municipal.<sup>26</sup>

Además de las reuniones temporales, hubieron algunos organismos, de carácter más estable, que difundían el catolicismo social. Indudablemente que los focos institucionales de difusión más importantes fueron los seminarios que había en el país. En todos ellos se estudiaba la filosofía tomista y posiblemente en esta cátedra se tocaran algunos puntos de la filosofía social. En 1901, *El País*, a efecto de refutar la acusación de

<sup>23</sup> *La Nación*, 11 de septiembre de 1912.

<sup>24</sup> Los trabajos se publicaron en *Trabajos presentados en la Cuarta Semana Social Mexicana*, Zacatecas, 1912.

<sup>25</sup> Los trabajos de esta Segunda Dieta, incluido el escrito de Méndez Medina, se publicaron en *Memoria de la Segunda Gran Dieta de la Confederación Nacional de Obreros Católicos*, Zamora, 1913. Hay un ejemplar de esta obra en la biblioteca del Seminario Conciliar de México, D. F.

<sup>26</sup> El programa lo publicó *La Nación*, 15 de abril de 1913. Los trabajos fueron publicados, uno por uno, en ese diario a partir del 10. de junio de 1913.

incompetentes que hizo Regis Planchet a los seminarios mexicanos, publicó los programas de estudios de los de Morelia, Durango, Guadalajara y Puebla; el de Puebla era el único que contenía la materia de sociología. Durante la Segunda Semana Católico-Social, Miguel de la Mora propuso que se incluyera en todos los planes de estudios de los seminarios del país un curso de sociología y otro de economía social, y proponía las obras de Kannengieser, tituladas *Los católicos alemanes* y *El despertar de un pueblo*, como libros de consulta, lo cual demuestra que hasta entonces no había habido, en general, en los seminarios un estudio sistemático de tal materia.<sup>27</sup>

La sociología católica también se estudió en la Escuela Católica de Jurisprudencia de Guadalajara, reorganizada en 1909; allí Miguel Palomar y Vizcarra daba la clase de "economía política, sociología y estadística";<sup>28</sup> y, desde 1910, en la Facultad de Derecho Civil de la Universidad Católica de Puebla.<sup>29</sup>

Se crearon algunos organismos especiales para difundir la doctrina social católica como el "Centro de Acción Católico-Social *Ketteler*", fundado en 1909, cuyo objetivo primordial era "el estudio de la sociología católica y sus anexos".<sup>30</sup> En Puebla se fundó (mayo de 1912) el "Centro de Estudios Sociales", cuyo presidente era Francisco de Velasco,<sup>31</sup> y en México el "Centro de Estudios Sociales León XIII", por iniciativa del "reputado sociólogo" Alfredo Méndez Medina, que fue también su director.<sup>32</sup> Este último centro organizó un ciclo de conferencias a cargo del mismo Méndez Medina, en que se tocaron los temas: "Misión del Estado en la cuestión social", "Elementos materiales del organismo social: el individuo, la familia, el municipio o común, la corporación, la región".<sup>33</sup> Mora y del Río dice<sup>34</sup> que los diputados del Partido Católico Nacional que pertenecían a este centro fueron los que hicieron los proyectos de leyes, de contenido social, que presentó ese Partido al Congreso de la Unión.<sup>35</sup>

<sup>27</sup> El trabajo presentado por De la Mora fue publicado en De la Mora, *El estudio de sociología en los seminarios*, México, 1910, y también por la revista *Restauración Social*, abril y mayo de 1911.

<sup>28</sup> *El País*, 27 de octubre de 1909.

<sup>29</sup> *Idem*, 5 de enero de 1910.

<sup>30</sup> Artículo 5 del *Reglamento* del Centro, publicado en México por la Imp. de Aguilar Vera en 1910.

<sup>31</sup> *La Nación*, 15 de mayo de 1913.

<sup>32</sup> *Idem*, 24 de diciembre de 1913.

<sup>33</sup> *Idem*, 18 y 25 de noviembre de 1913.

<sup>34</sup> Mora y del Río, "Acción social de la Iglesia en México", ver nota 7.

<sup>35</sup> El Partido Católico Nacional presentó ante el Congreso Federal las siguientes

Como se puede apreciar, la doctrina social de la Iglesia fue difundida constantemente a lo largo de los 13 primeros años del siglo XX, y con más intensidad de 1908 en adelante. A los medios de difusión anotados hay que agregar otro quizá más importante, los sermones y pláticas de los sacerdotes y curas con sus feligreses.

Junto a la doctrina social católica también se difundieron en México, en los mismos años, el socialismo y el anarquismo, pero sus medios de penetración fueron evidentemente más limitados.

Según García Cantú,<sup>36</sup> el socialismo en México fue difundido principalmente por el diario *El Socialista*, y por el Gran Círculo de Obreros Libres. El diario, fundado en 1871, publicó el programa de la Conferencia Privada de la Internacional (1871) y promovió la fundación del Gran Círculo de Obreros Libres, que quedó constituido el 16 de septiembre de 1872; posteriormente, el diario apareció como el órgano oficial del Gran Círculo. Entre los dirigentes del círculo y del diario había dos facciones, una que decía ser representante de la orientación marxista, cuyo jefe era Mata Rivera, y otra de orientación anarquista, movida principalmente por las ideas de Proudhon, y comandada, en esos años, por Zalacosta. Desde 1878 predominaron en el grupo las ideas de Proudhon, quien veía en el Estado la causa de todo el malestar social; no obstante, *El Socialista* publicó el 12 de junio de 1884 una traducción española del *Manifiesto del Partido Comunista*. En los últimos 20 años del siglo XIX hubo otros periódicos que difundieron doctrinas socialistas y anarquistas, entre los que García Cantú destaca, *El Hijo del Trabajo*, *La Internacional*, *La Comuna*, y *El Desheredado*.

En 1888, por efecto de la política de control de la prensa desarrollada por el gobierno, se suspendió la publicación de *El Socialista*, y dos años después dejó de existir la agrupación obrera socialista. A partir de entonces, el socialismo no se difundió abiertamente en México, hasta que en 1911, por trabajos de Pablo Zierold, se fundó el Partido Socialista Obrero, a imitación del partido español, y un año después se fundó un semanario que se llamó *El Socialista*. Zierold logró "a través del Partido . . . y del periódico, establecer un puente entre las tradiciones

iniciativas de leyes: 1) para reconocer personalidad jurídica a las asociaciones profesionales, el 26 de mayo de 1913 (el texto de la iniciativa en *La Nación*, 28 de mayo de 1913); 2) para hacer obligatorio el descanso dominical, el 4 de abril de 1913 (texto de la iniciativa en *La Nación*, 6 de abril de 1913); 3) para definir la responsabilidad de las empresas por los accidentes o enfermedades profesionales, el 27 de mayo de 1913 (texto de la iniciativa en *La Nación*, 29 de mayo de 1913).

<sup>36</sup> García Cantú, *El Socialismo en México*, 2a. ed., México, Era, 1974, pp. 134, 180-81.

de fines del siglo XIX y las luchas sociales previas a la Constitución de 1917".<sup>37</sup>

El anarquismo se difundía, después de la desaparición de *El Socialista*, por medio de *Regeneración*, publicado en 1900. Esta publicación, dirigida por Ricardo Flores Magón, circuló clandestinamente desde 1904, por lo que su difusión no pudo ser muy amplia. De su director, dice García Cantú que tenía "Una actitud más que una ideología. Una voluntad más que una teoría... No hay reflexión ni consideraciones secundarias, sino promesas y lemas de combate".<sup>38</sup>

Un indicio de la popularidad que pudieron haber adquirido las ideas socialistas nos lo da la actuación del Partido Socialista Obrero: "El acto público más importante del partido fue conmemorar el 1º de mayo en 1912, por primera vez en nuestro país".<sup>39</sup>

La doctrina social de la Iglesia en México no fue un mero tópico, sino que su difusión dio origen a un movimiento organizado que procuraba la reforma de las instituciones sociales y políticas mexicanas. El Partido Católico Nacional, fundado en 1912, tenía como punto sexto de su programa el aplicar a los problemas sociales "las soluciones que el Cristianismo suministra".<sup>40</sup> El partido alcanzó en las elecciones federales de 1912 4 escaños en el Senado y 29 en la Cámara de Diputados. Obtuvo las gubernaturas de Querétaro, Jalisco, México y Zacatecas, y ganó la mayoría de los municipios de Jalisco y México, 26 en Michoacán, algunos en Chiapas y los ayuntamientos de León, Irapuato, Aguascalientes, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Veracruz. Además del Partido Católico Nacional (PCN) se fundaron la Confederación Nacional de Círculos Católicos de Obreros (1911), que agrupaba 43 círculos de obreros con 12 332 socios; la Asociación de Damas Católicas Mexicanas (1912), que se ocupó de conseguir fondos para las obras sociales; la Liga Nacional de Estudiantes Católicos (1913), y la Liga Social Agraria (1913), cooperativa de consumo y producción que agrupaba a grandes y pequeños propietarios rurales.<sup>41</sup>

### III. CONCORDANCIAS DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 123

#### ORIGINAL CON TEXTOS DEL CATOLICISMO SOCIAL MEXICANO

Tanto el socialismo y el anarquismo, como la doctrina social cató-

<sup>37</sup> *Idem.* p. 131.

<sup>38</sup> *Idem.* p. 123.

<sup>39</sup> *Idem.* p. 130.

<sup>40</sup> El programa del PCN lo reproduce íntegramente, *La Nación*, 16 de junio de 1912.

<sup>41</sup> Más información sobre este movimiento en Adame Goddard, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos*, México, UNAM.

lica estuvieron presentes en las mentes de quienes en el Congreso Constituyente de 1916 discutieron el proyecto del artículo 123 que establecería las bases de nuestra legislación laboral.

Los historiadores y juristas han destacado la influencia del socialismo y del anarquismo, aduciendo el Programa del Partido Liberal, redactado por los hermanos Flores Magón en 1906, que circuló clandestinamente, y en cuyos párrafos 21 a 23 se contemplaron diversas medidas protectoras del trabajo, como el salario mínimo (no familiar), jornada máxima, prohibición del trabajo de menores de 14 años, obligación de los patrones de tener en los centros de trabajo condiciones mínimas de higiene y seguridad, de proporcionar habitaciones a los trabajadores, de pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo, de pagar el salario cada semana y en efectivo; la supresión de las tiendas de raya, la protección a los obreros mexicanos frente a los extranjeros y el descanso dominical. La influencia del catolicismo social también puede establecerse de manera similar, pues casi todas las fracciones del artículo 123 aprobado concuerdan con textos del catolicismo social mexicanos, editados antes de 1914, y que circularon libremente; para ilustrar esto, ofrezco al lector la siguiente relación comparativa:<sup>42</sup>

*Artículo 123<sup>43</sup>*

*Textos del catolicismo social mexicano<sup>44</sup>*

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

Se pide una ley laboral "protectora", *El País*, 11 de diciembre de 1905.

El PCN presenta varias iniciativas de legislación laboral (abril de 1912 a mayo de 1913)

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

Se propone jornada en fábricas, de 8 a 10 horas; en minas, 7-9; 4o. Congreso Católico (1909) conclusiones: 102-107 y 139-140.

<sup>42</sup> Una comparación entre el artículo 123 y la *Rerum Novarum* la hace Márquez Montiel, Joaquín, *La doctrina social de la Iglesia y la legislación obrera mexicana*, México, Buena Prensa.

<sup>43</sup> El texto del proyecto y de su exposición de motivos lo cito según aparece en *Derechos del pueblo mexicano*, t. VIII, pp. 623 y ss.

<sup>44</sup> Para localizar estos textos véanse las notas 8 a 11, 14, 20, 21, 24 y 25.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unos y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche;

III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán, como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato;

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el periodo de la lactancia tendrán dos descan-

Se pide la supresión del trabajo de las mujeres casadas y reglamentación del de las solteras, en atención a condiciones de higiene y seguridad, 4o. Congreso Católico (1909), conclusión 144; 4a. Semana Católica-Social (1912) p. 219 y ss; Méndez Medina<sup>45</sup> (1913) reivindicación 1b. Prohibición de trabajo nocturno de menores y mujeres, *El País* 11 de diciembre de 1905.

Se pide que al trabajo fabril ingresen jóvenes de, cuando menos, 16 años; a las minas de 15 años, y trabajen una jornada reducida, 4o. Congreso Católico (1909), conclusiones 109, 110 y 143. Prohibición del trabajo de menores de 12 años, *El País*, 11 de diciembre de 1905; Méndez Medina (1913) reivindicación I "b".

Se pide descanso dominical y en días festivos, 1er. Congreso Agrícola (1904), p. 108; 2o. Congreso Agrícola (1905), p. 43; *El País* 11 de diciembre de 1905; Méndez Medina (1913) solicitud 3. El PNC presentó iniciativa de ley para establecer el descanso dominical (abril 1913) (el texto de la iniciativa lo produjo *La Nación*, 6 de abril de 1913).

Se pide prohibición del trabajo de mujeres durante el embarazo, *El País*, 11 de diciembre de 1905. Como la tendencia es suprimir el trabajo de la mujer casada, no se abunda en este punto.

<sup>45</sup> Ver *supra* p. 12.

sos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX;

VII. Para trabajo igual, debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX. La fijación de tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada estado;

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancía ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda;

XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará

El salario mínimo familiar se propuso por vez primera en 1906, 3er. Congreso Católico, I, pp. 240-241; también en un discurso de un diputado del PNC al Congreso de la Unión, *El País*, 17 de diciembre de 1912.

La participación en las utilidades se propuso en el diario *La Unión Popular*, cuyos artículos reprodujo *La Nación*, 8 de diciembre de 1913; en Méndez Medina (1913), reivindicación 4a. En los mismos lugares se propuso la participación en el capital.

Que el salario mínimo lo establezcan las uniones profesionales, *El País*, 16 de junio de 1910. Méndez Medina (1913) solicitud 2.

El salario se paga en efectivo, a no ser que los trabajadores prefieran otra costumbre 3er. Congreso Católico (1906), I pp. 240-241.

como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder las tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo;

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas:

Son obligaciones de caridad de los propietarios de fincas rústicas: establecer expendios que vendan los artículos de primera necesidad a precios de costo más gastos, 1er. Congreso Agrícola (1904), pp. 106-107; a precio de mayoreo 2o. Congreso Agrícola (1905), p. 44; 3er. Congreso Agrícola (1906), conclusión 25; 4o. Congreso Católico, conclusión 83. Proporcionar habitaciones higiénicas, 1er. Congreso Agrícola (1904), p. 107; 3er. Congreso Agrícola (1906), conclusión 27; 4o. Congreso Católico, conclusión 80, y sin cobrar renta 3er. Congreso Agrícola (1906), conclusión 41.

El tema del alcoholismo de los trabajadores fue tratado en todos los congresos católicos. Se pidió la prohibición de expendir licores en lugares de trabajo, 1er. Congreso Agrícola (1904), p. 103; 3er. Congreso Católico (1906), conclusión 238-IV, y otras medidas preventivas.

XIII. Además en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipi-



pales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar;

XIV Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

XV. El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera;

Los patronos deben pagar pensiones vitalicias por invalidez ocasionada en el ejercicio del trabajo, 2o. Congreso Católico (1904), p. 285, cubrir los gastos de curación de accidentes o enfermedades profesionales, 2o. Congreso Agrícola (1905), p. 44, indemnizar al obrero por accidentes profesionales y proveer a las necesidades de la familia del obrero, si éste muriera por el desempeño del trabajo, 4o. Congreso Católico (1909), conclusión 69. Se piden "instituciones que aseguren al obrero contra el paro involuntario, los accidentes, la penuria y la vejez", Méndez Medina (1913), reivindicación 2a.

Tener condiciones higiénicas y de seguridad necesaria en fábricas y fincas es un "estricto deber" de los patronos. Se prescriben medidas de seguridad e higiene para fábricas y minas y se anuncia el deber de los patronos de ajustarse a las disposiciones del código sanitario, 4o. Congreso Católico (1909), conclusiones 112-148.

El derecho de asociación profesional como derecho natural, Méndez Medina (1913), pp. 110-112. Personalidad jurídica a los sindicatos y asociaciones profesionales, Méndez Medina (1913), solicitud 1; iniciativa presentada por el PNC el 26 de mayo de 1913, reproducida en *La Nación* el 28 de mayo

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros;

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción; armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas, únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependen del Gobierno. Los obreros de los Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional;

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje formada por igual número de re-

de 1913. Pero se piden límites a la libertad de asociación profesional en orden al bien común, *El País*, 24 de abril de 1908.

La huelga es un derecho, *El País*, 12 de junio de 1907. Se distingue entre huelga lícita e ilícita; es lícita cuando se ejerce para reclamar el "estricto derecho" de los trabajadores, cuando se busca "mejorar las condiciones de trabajo", siempre que se haya intentado previamente una solución pacífica y sea por "causa grave", *La Nación*, 3 de marzo de 1913.

La idea de armonizar o equilibrar los factores de la producción es propia de la *Rerum Novarum*; el principio se expresa en *El País*, 20 de mayo de 1910; 3er. Congreso Católico (1906), I p. 340, conclusión 238.

Se propone tribunal de arbitraje profesional, *El País*, 29 de abril de 1908. Arbitraje obligatorio, Méndez Medina (1913), 3a. reivindicación.

presentantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno;

XXI. Si el patrono se negara a someter sus diferencias al arbitraje o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo;

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él;

XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra;

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados,

Se señalan limitaciones para que los patronos presten dinero a los trabajadores, y medidas para que

familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

éstos deban "lo menos posible", 1er. Congreso Agrícola (1904), p. 106; 3er. Congreso Agrícola (1906), conclusiones 44-45. Protección contra el agiotaje, Méndez Medina (1913), reivindicación 5.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular;

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador; a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

No se previó la sanción, pero sí las obligaciones de respetar jornada máxima de trabajo (*supra sub I y II*), de pagar salario mínimo suficiente (*supra sub VI*), de las indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales (*supra sub XIV*); también se habló de prohibir el abuso de exigir a los trabajadores que compren en tiendas de raya, 4o. Congreso Católico (1909), conclusiones 81-85.

e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f) Las que permitan retener salario en concepto de multa.

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedirsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

El patrimonio de familia es inembargable e indivisible, Méndez Medina (1913), reivindicaron Ic. El PCN propuso una ley del bien de familia (abril 1912), que fue aprobada por la legislatura de Jalisco (octubre 1912). El texto de la ley en la 4a. Semana Católico-Social, p. 131 y ss.

XXIX. Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares; de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros, con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular;

Se recomienda el establecimiento de cajas de ahorro, 2o. Congreso Católico (1904), p. 284; 1er. Congreso Agrícola (1904), p. 108, especialmente las de tipo Reiffenisen, 3er. Congreso Católico (1906), iniciativa de Palomar y Vizcarra reproducida en *El País*, 13 de marzo de 1908. El punto 6o. del programa del PCN hablaba de fundar instituciones de crédito para la agricultura e industrias pequeñas. (el programa del PCN lo reprodujo, *La Nación*, 16 de junio de 1912). El PCN presentó una iniciativa para la organización del crédito agrícola en octubre de 1912. Méndez Medina, reivindicación 2a., habla de instituciones de

seguros para obreros y, reivindicación 6a., para empleados.

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados.

Se propuso la organización de cooperativas para la construcción y alquiler económico de casas y habitaciones, *El País*, 16 de junio de 1910 y se difundió literatura al respecto, p.e. la obra de Cabello y Lapiedra, *Habitaciones económicas*.

La mayor parte de las fracciones del artículo concuerdan con textos de catolicismo social mexicano, y las que no tienen un texto correspondiente no se oponen en nada a esta doctrina. Esta concordancia no significa que los constituyentes hayan tenido a la vista los textos citados cuando redactaron el proyecto del artículo, pero demuestran que las ideas y conceptos que ellos manejan es algo que, por decirlo así, ya estaba en el ambiente intelectual de su época, y esto gracias a la labor de difusión doctrinal hecha por los católicos mexicanos.

Hay dos conceptos del artículo 123 que fueron necesariamente tomados del catolicismo social, pues no eran contemplados por otras doctrinas. Me refiero al concepto de salario mínimo familiar que, aunque no estaba definido por la *Rerum Novarum*, fue elaborado por los pensadores católicos y difundido en México desde el Tercer Congreso Católico, y la repartición de utilidades que estaba prevista en la encíclica de León XIII y recomendada por los católicos mexicanos.

La orientación general del artículo aprobado es más bien de inspiración católica social que socialista. Tanto en el texto del precepto constitucional, como en la exposición de motivos del proyecto de artículo 123 presentado al constituyente, campea la idea, característica de la *Rerum Novarum*, de que la legislación laboral será el medio para armonizar los intereses del capital y del trabajo: en la exposición de motivos se dice que "una de las aspiraciones más legítimas de la revolución constitucionalista" es la de fijar "con precisión los derechos que les corresponden (a los trabajadores) en sus relaciones contractuales con el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos"; que por la legislación laboral se busca "mantener el equilibrio deseado en las relaciones jurídicas de trabajadores y patronos, subordinadas a los intereses morales de la humanidad en general, y de nuestra nacionalidad en particular"; la fracción XVIII del artículo aprobado señala que las huelgas son lícitas cuando "tengan por

objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción". La legislación laboral y la huelga no son contemplados aquí como instrumentos de lucha de clases, sino como medios que procuran la armonía y la justicia entre los grupos sociales, de acuerdo a la concepción tradicional de la sociedad como un organismo compuesto de diversos grupos sociales, con funciones desiguales. La huelga, que era considerada en la doctrina social católica como un recurso que podía ser utilizado lícitamente después de haberse intentado una solución por vía de conciliación, es vista en la exposición de motivos del proyecto como un recurso lícito "cuando lo ejercitan (los trabajadores) sin violencia", idea que si bien quedó expresada en la fracción correspondiente del proyecto fue, no obstante, matizada en el texto aprobado por el Congreso en el sentido de que sería ilícita la huelga "únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos".

#### IV. INFLUJO DE LA DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

##### EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Las labores de difusión de la doctrina social católica en México y el consiguiente movimiento social que se fueron consolidando durante los años de los gobiernos de Madero y Huerta, quedaron bruscamente interrumpidos a consecuencia de la revolución carrancista. Este movimiento, impregnado de jacobinismo, con el pretexto de "corregir, castigar y exigir las debidas responsabilidades a los miembros del Clero Católico Romano que material o intelectualmente hubiesen ayudado al Usurpador Victoriano Huerta",<sup>46</sup> desarrolló una serie de actos persecutorios contra las autoridades eclesiásticas, sacerdotes, religiosos y religiosas. Sin entrar en los detalles de esta nueva persecución, conviene destacar que todos los obispos, con excepción del de Cuernavaca "que, por estar en territorio zapatista, ejercía su ministerio con libertad",<sup>47</sup> tuvieron que salir del país, y que doce clérigos y tres religiosos fueron asesinados.

El movimiento político también se vio suspendido. Al convocar Carranza a elecciones para el Congreso Constituyente de 1916, prohibió por decreto (del 14 de septiembre de 1916) que fueron diputados constituyentes "los que hubieran ayudado con las armas o servido en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la Causa Constitucionalista"; la ley electoral que se expidió para el caso (10. de sep-

<sup>46</sup> Acuerdos de la Conferencia de Torreón del 8 de julio de 1914, citados por Bravo Ugarte, *Historia de México*, vol. 3, parte 1, p. 480.

<sup>47</sup> *Idem*, p. 482.

tiembre de 1916) excluyó la participación de los partidos políticos que "llevaran nombre o denominación religiosa o se formaran exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia". De esta suerte quedó impedida la participación en los trabajos del Congreso Constituyente de los mexicanos que habían figurado en el movimiento social católico.

Sin embargo, entre los mismos diputados constituyentes que redactaron el proyecto del artículo 123, parece que estaba presente la idea de que su obra tenía inspiración cristiana. Cuando se abrió el debate en el Congreso Constituyente respecto de la iniciativa presentada por los diputados Cándido Aguilar, Heriberto Jara y Victorio Góngora tendiente a adicionar el proyecto de artículo 5 con disposiciones que regularan las relaciones obrero-patronales, iniciativa que fue el origen de que se dedicara un artículo completo de la Constitución a tratar el tema, el diputado Martí, en tono de burla, dijo:

... si no fuera porque sé que los principales miembros de la Comisión son individuos eminentemente liberales, les habría achacado la redacción de la poesía al señor don Atenógenes Silva —entonces arzobispo de Michoacán y uno de los promotores del catolicismo social—, porque encontré una conexión muy grande.<sup>48</sup>

Luego leyó un texto que traía consigo que era casi idéntico el texto de la iniciativa de adiciones presentado por los diputados, pues sólo difería en el orden de unas palabras: decía "jornada máxima obligatoria de trabajo", en vez de "jornada máxima de trabajo obligatorio". Apunta el cronista que de las galerías salieron voces que preguntaban quién le había dado el texto, y que el diputado contestó "podría ser un monseñor". El incidente no tuvo más consecuencias, pero indica que la gente de entonces relacionaba las medidas proteccionistas en favor del obrero con los obispos.

Pastor Rouaix, el jefe de la comisión encargada de redactar el proyecto de artículo 123, comentó en el libro que escribió posteriormente<sup>49</sup> acerca del origen de este precepto, que los diputados encargados de elaborar el proyecto

... iban a reformar las instituciones sociales del país con los artículos 123 y 27 de la Constitución, para conseguir con ello que los principios teóricos del Cristianismo, que tantas veces habían sido ensalzados allí (en el palacio episcopal de Querétaro, donde se reunió la comisión) tuviera una realización en la práctica...

<sup>48</sup> *Diario de los Debates*, sesión del 26 de diciembre de 1916, tomo 1, p. 680.

<sup>49</sup> Pastor Rouaix, *Génesis de los artículos 27 y 123...*, p. 88.



Esta declaración franca, que contiene una queja solapada contra la Iglesia, no puede entenderse a la letra, máxime que el mismo Pastor indicó a continuación lo que entendía por "principios cristianos": que "fueran bienaventurados los mansos para que poseyeran la tierra y elevados los humildes al desposeer a los poderosos de los privilegios inventados de que gozaban". El texto, sin embargo, prueba esa conexión que había en el ambiente entre reforma social y cristianismo.<sup>50</sup>

De los diputados que "con más asiduidad concurren a las juntas" de la comisión y colaboraron "con más eficacia" en la elaboración del proyecto, nombra Pastor, en primer lugar, al "Ingeniero Victorio Góngora, autor de la primera iniciativa de ampliaciones al artículo 5º y quien tenía grandes conocimientos en el ramo, por los estudios que había hecho...";<sup>51</sup> luego nombra a otros, pero de nadie más dice que tuviera conocimientos. Góngora parece haber sido un hombre callado: no intervino ni una vez en los debates del artículo 123, y por eso no ha llamado la atención de los historiadores. Pero hay un dato de su biografía que aclara cuál fue el origen y tipo de esos conocimientos que tenía sobre la cuestión social: desde niño estuvo en Bélgica; allí estudió y se graduó en 1896 en la Universidad de Gante e hizo estudios especiales en la de Lieja.<sup>52</sup> Ambas universidades eran a la sazón centros donde florecía la doctrina social de la Iglesia: en Gante después del Congreso de Lieja de 1890, se desarrolló una corriente sindical, dirigida por Arthur Verhaegen que estaba por la asociación obrera independiente; la "Escuela de Lieja" era a fines del siglo XIX, bajo la dirección del abate Pottier, el "grupo más interesante" del catolicismo social belga.<sup>53</sup> Al regresar a México, Góngora se estableció en Veracruz: fue antirreeleccionista primero, y luego se unió a la revolución constitucionalista; llegó al Congreso Constituyente como diputado por Veracruz.

Dice Pastor Rouaix que el proyecto del artículo se hizo con base en "los trabajos anteriores del licenciado José N. Macías, los que habían sido ordenados, conocidos y aprobados por el Primer Jefe..., por lo que el germen original de esas trascendentales innovaciones..., brotó desde la estancia del gobierno revolucionario de la República en Veracruz..."<sup>54</sup> Macías explicó en el Congreso Constituyente que cuando

<sup>50</sup> Esta conexión se produce también, en parte, por la máscara de cristianos que usan ciertos socialistas como Rhodakanaty y los redactores del *Hijo del Trabajo*. Pero su actitud muestra su debilidad ante un pueblo educado cristianamente.

<sup>51</sup> Pastor Rouaix, *op. cit.*, p. 91.

<sup>52</sup> *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, 3a. ed.

<sup>53</sup> Van Gestel, *La doctrina social de la Iglesia*, pp. 70-77; y 110-113.

<sup>54</sup> Pastor Rouaix, *op. cit.*, p. 101.

Carranza estableció su gobierno en Veracruz, lo mandó a los Estados Unidos, donde él pudo estudiar la legislación obrera americana y la inglesa, y que a su regreso convino con Carranza los puntos fundamentales en que se basaría la legislación obrera mexicana "tomada de la legislación de los Estados Unidos, de la legislación inglesa y de la legislación belga".<sup>65</sup> Si Macías sólo había estudiado legislación americana e inglesa, la influencia de la legislación belga debió llegar por otro conducto que supongo fuera Góngora, quien entonces residía en Veracruz. Por medio de este diputado, el catolicismo social pudo tener un representante en el Congreso Constituyente, pese a los prejuicios religiosos y políticos del carrancismo.

Jorge ADAME GODDARD

<sup>65</sup> *Diario de los Debates I*, p. 726.